



El presente documento enmarca una serie de lineamientos de prevención, basadas en medidas aplicables que tiene a disposición el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y medidas de prevención sobre el SARS-CoV-2 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otros. Las medidas contempladas en este protocolo se establecen con el propósito de prevenir y disminuir las consecuencias de la propagación e infección por SARS-CoV-2, principalmente en los empleados del Instituto Nacional de Bosques, y usuarios del sector forestal que tienen trámites activos o por iniciar en la institución

Protocolo de Bioseguridad INAB

Dirección de Desarrollo
Institucional y Recursos
Humanos

Julio 2020

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-

Contenido

I.INTRODUCCIÓN.....	3
II. ALCANCE	3
III. OBJETIVOS.....	3
3.1 Objetivo general.....	3
3.2 Objetivos específicos.....	3
IV. GENERALIDADES SOBRE EL COVID-19	4
4.1 Antecedentes	4
4.2. Los coronavirus y el COVID-19, síntomas y tiempo de incubación.....	4
4.2.1 ¿Qué es el coronavirus?	4
4.2.2. ¿Qué es el Covid-19?.....	4
4.2.3 Síntomas del Covid-19.....	4
V. COMISIÓN DE APLICACIÓN, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	5
5.1 Funciones de la Comisión.....	5
5.1.1 Funciones generales.....	5
5.1.2 Funciones específicas:.....	5
VI. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.....	6
6.1 Clasificación de riesgos para trabajadores potencialmente expuestos.....	6
6.2 Materiales de limpieza a utilizar.	8
6.3 Equipo de protección personal	8
6.3.1 Para el personal responsable del chequeo en área de limpieza, servicio al cliente y aseo.....	8
6.3.2 Equipo y material obligatorios en las instalaciones para llevar a cabo las medidas de seguridad.....	9
6.3.3 Kit de protección general.....	10
6.4 Recomendaciones para romper la cadena de transmisión	10
6.4.1 Medidas de distanciamiento y prevención general de persona-persona.	10
6.5 Procesos a seguir para ingresar a instalaciones y manejo de personas con síntomas de Covid-19.	11
6.5.1 Proceso de chequeo general de personas a ingresar en las instalaciones.	11
6.5.2 Proceso para usuarios o visitantes que presentan síntomas.....	12
6.5.3 Proceso para empleados que presentan síntomas.....	12

6.5.4 Área de aislamiento	13
6.6 Precauciones a tomar por personal de limpieza, servicio al cliente (SAC) y personal de seguridad	13
6.6.1 Personal de limpieza	13
6.6.2 Limpieza y uso de sanitarios.	14
6.6.3 Medidas generales sobre desinfección de objetos y superficies.....	14
6.6.4 Servicio al cliente (SAC).....	14
6.6.5 Manejo de documentación y expedientes.....	15
6.6.6 Personal de seguridad.....	15
6.7 Recomendaciones para áreas de oficinas.....	16
6.8 Indicaciones para reuniones de trabajo.....	16
6.9 Recomendaciones para la bodega.	16
6.10 Indicaciones para área de comedor.....	17
6.11 Uso y limpieza de vehículos oficiales o de uso de INAB	18
6.12 Medidas a tomar para actividades en campo.....	18
Bibliografía:	19
Anexos.....	20
Acuerdo Gubernativo 79-2020	21
Cartilla de disposiciones SSO, A.G. 79-2020	31
Guía de Identificación de Riesgos Laborales por COVID 19 IGSS	32
Procedimientos para la preparación y respuesta frente al nuevo coronavirus – MSPAS VIGEPI.....	47
.....	48
Aislamiento por sospecha de COVID-19 MSPAS.....	52
Cuarentena de 14 días para contactos en el contexto del COVID-19 MSPAS	53
Mensajes de prevención en idiomas de Guatemala.....	54

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Bosques como órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola en materia forestal, reconoce la necesidad de establecer procedimientos y medidas de bioseguridad en concordancia con la emergencia sanitaria actual, con el fin de mantener el bienestar de los empleados y usuarios que visitan las distintas oficinas a nivel nacional.

El presente documento enmarca una serie de lineamientos de prevención, basados en medidas aplicables que tiene a disposición actualmente el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y medidas de prevención sobre el SARS-CoV-2 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otros.

Las medidas contempladas en este protocolo se establecen con el propósito de prevenir y disminuir las consecuencias de la propagación e infección por SARS-CoV-2, principalmente en los empleados del Instituto Nacional de Bosques y usuarios del sector forestal que tienen trámites activos o por iniciar en la institución, mediante un conjunto armonizado de medidas de prevención y control destinadas a minimizar y disminuir la propagación e infección del Virus y otras enfermedades virales y zoonóticas en las diferentes oficinas y centros de trabajo a nivel nacional. De esta manera se establezcan las condiciones de seguridad y salud en que deben desarrollarse las actividades y labores de los colaboradores de INAB, tanto en la oficina central como en todas las oficinas regionales y locales del país, sin perjuicio de posibles reglamentaciones adicionales que se establezcan para las operaciones a futuro de todo el sector forestal.

II. ALCANCE

Este protocolo tiene un alcance nacional, aplicable a todos los trabajadores del Instituto Nacional de Bosques –INAB–

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Establecer un protocolo dinámico para la implementación de medidas de bioseguridad dirigido a todos los empleados y a los usuarios del Instituto Nacional de Bosques, con el propósito de prevenir y romper la cadena de propagación del SARS-CoV-2 y su enfermedad el Covid-19, y garantizar el funcionamiento de la institución y bienestar de las personas.

3.2 Objetivos específicos

- Establecer medidas que permitan retomar las actividades y funciones laborales de los empleados y su atención a los usuarios.
- Fortalecer capacidades y logística para la adopción de hábitos adecuados de higiene y desinfección de áreas para evitar propagación del SARS-CoV-2 y su enfermedad el Covid19, así como otras enfermedades a futuro que pueden convertirse en pandemias.
- Monitorear y evaluar el cumplimiento de las medidas actuales y futuras, establecidas en el protocolo y las instituidas por las autoridades competentes, enfocado a proteger y mantener la salud de los

trabajadores y colaboradores, garantizando de manera directa el adecuado cumplimiento de la función institucional.

IV. GENERALIDADES SOBRE EL COVID-19

4.1 Antecedentes

El 31 de diciembre del 2019 se reportaron a la OMS los primeros casos de neumonía detectados en Wuhan, durante este periodo, el virus aún era desconocido, los casos ocurrieron entre el 12 y el 29 de diciembre, según las autoridades de salud de Wuhan, para el 01 de enero las autoridades sanitarias de china cerraron el mercado mayorista de mariscos de Wuhan, después de que se descubriera que los animales salvajes vendidos allí pudieron haber sido la fuente del virus, días después China anunció que el virus no era SARS ni MERS sino un nuevo coronavirus que inicialmente fue nombrado por la OMS como 2019- NCOV, ya para el 11 de enero del 2020 se anunció el primero de cientos de miles de casos de muerte en tan solo meses que se darían por esta enfermedad, que se convirtió rápidamente en una pandemia, reportándose en territorio guatemalteco el primer caso confirmado el 13 de marzo de 2020.

4.2. Los coronavirus y el COVID-19, síntomas y tiempo de incubación.

4.2.1 ¿Qué es el coronavirus?

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus covid-19.

4.2.2. ¿Qué es el Covid-19?

El covid-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2 que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (china) en diciembre de 2019. Actualmente la covid-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

4.2.3 Síntomas del Covid-19

Según la Guía de Identificación de Riesgos Laborales por Covid-19 emitida por el instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS (abril, 2020)

Los principales síntomas son: fiebre, tos, dolor de garganta y dificultad respiratoria.

Estos síntomas pueden aparecer entre 2 y 14 días después de la exposición, con un promedio de 5 días. Algunas personas no presentan síntomas.

También indica la Guía que La OMS ha informado que:

“La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 5 personas que contraen Covid-19

desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave.”

V. COMISIÓN DE APLICACIÓN, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

La Comisión Institucional, será la encargada y autorizada de velar que se cumpla las indicaciones obligatorias establecidas, facultada para requerir ante el departamento encargado de compra de suministros de la institución, los insumos necesarios para la puesta en práctica del Protocolo de Bioseguridad y garantizar la protección de la vida y salud de los empleados y usuarios, así como el bienestar físico, mental y social, detectar riesgos y poner en marcha medidas inmediatas para su corrección así como poner las sanciones correspondientes de cada caso. Estará conformada por resolución de Gerencia y el liderazgo lo tendrá la propia Comisión.

5.1 Funciones de la Comisión

5.1.1 Funciones generales

- a) Velar por el cumplimiento del protocolo.
- b) Socializar el Protocolo de Bioseguridad con los empleados y usuarios del INAB.
- c) Desarrollar procesos de capacitación para la implementación de medidas.
- d) Requerir las compras de material, equipo e insumos para cumplir con las medidas.
- e) Monitorear en forma directa todas las unidades o departamentos sobre el cumplimiento del protocolo.
- f) Monitorear diariamente la implementación de protocolos para detección de riesgos e implementación de medidas correctivas.
- g) Revisar, actualizar y poner en práctica cualquier nueva medida tomada para el protocolo.
- h) Evaluar mensualmente las medidas y el seguimiento del Protocolo de Bioseguridad.
- i) Establecer medidas especiales para empleados que tengan factores de riesgo.
- j) Implementar otras acciones que tengan como objetivo garantizar el bienestar de los empleados y usuarios.

5.1.2 Funciones específicas:

a) **Coordinador:** Gerencia

- Coordinar el funcionamiento general de la comisión.
- Distribuir y designar las tareas a los participantes de la comisión.

- Coordinar las investigaciones de los posibles casos que surjan por personas vinculadas.
- Convocar las reuniones y recorridos diarios de la comisión.

b) **Secretario:** Quien designe la autoridad superior.

- Emitir, elaborar y notificar las convocatorias y cualquier otra información que así lo instruya el coordinador a los integrantes de la comisión a reuniones.
- Notificar mediante calendarización de los recorridos dentro de las instalaciones de la institución, a los integrantes de la comisión.
- Llevar el registro documental de todo el accionar del comité.
- Hacer bitácora de eventualidades e incidencias.
- Apoyar en la realización de las investigaciones de personas con el covid-19 o sospechosas de tenerlo.

c) **Vocales:** Quien designe la autoridad superior.

- Participar en las reuniones de trabajo de la comisión.
- Realizar recorridos para verificar que se están acatando las medidas de bioseguridad.
- Obtener información de todas las condiciones inseguras identificadas en su área de trabajo y otras zonas de la institución.
- Apoyar en las actividades de asesoramiento para la detección de las condiciones inseguras.

d) **Observadores:** Quien designe la autoridad superior.

- Permanecer informados sobre las acciones tomadas por el comité, así como verificar que se cumplan las medidas de bioseguridad sin distinción alguna.
- Dar aportes y sugerencias para la actualización de las presentes medidas tomadas en el presente protocolo de bioseguridad o acciones a tomar por casos específicos.
- Dar acompañamientos a los recorridos diarios.

VI. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

6.1 Clasificación de riesgos para trabajadores potencialmente expuestos

Todos los trabajadores del país se encuentran expuestos a contraer COVID-19 dependiendo de la labor que desempeñen. El nivel de riesgo está condicionado por el contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio. La presente clasificación de riesgos para personal ocupacionalmente expuesto tiene como objetivo que las autoridades del INAB puedan clasificar al personal a su cargo en el nivel de riesgo que le corresponde según su ocupación y así tomar acciones para evitar el contagio y propagación de COVID-19 en sus lugares de trabajo.

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS POR EXPOSICIÓN A COVID-19

NIVEL	OCUPACIÓN	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
Riesgo muy alto	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Médicos, odontólogos y enfermeras en contacto directo con casos sospechosos o confirmados de COVID-19. • Personas responsables de la toma de la muestra de hisopado nasofaríngeo u orofaríngeo. • Personal que manipula desechos bioinfecciosos. • Médicos responsables de realizar procedimientos generadores de aerosoles (intubación, broncoscopías, nebulizaciones, ventilación manual, traqueotomía, reanimación cardiopulmonar). • Médico patólogo y técnicos de autopsia. • Técnicos de laboratorio encargados de procesar las muestras respiratorias recolectadas de pacientes en sospecha o confirmación de COVID-19.
Riesgo alto	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas, con sospecha de contagio o con contacto frecuente y cercano a fuentes con posibilidad de contagio	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicos de laboratorio encargados de procesar muestras no respiratorias. • Cuerpos de socorro. • Personal de transporte y ambulancias. • Personal de aseo (limpieza) y de intendencia. • Personal encargado de la preparación y manipulación de cuerpos (fallecidos) de personas que tienen COVID-19.
Riesgo medio	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicos de radiología. • Personas de apoyo (ayudantes de enfermería, anfitriones). • Encargados de lavandería y limpieza de instrumentos de quirófano utilizados en pacientes con COVID-19 (casos sospechosos o confirmados). • Médicos de consulta externa.
Riesgo bajo	Aquellas que no implican movilización al centro de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Personal administrativo que no tenga contacto con personas sospechosas de infección con COVID-19. • Personal de vigilancia. • Personal de servicios varios. • Trabajadores con contacto frecuente con el público en general.

6.2 Materiales de limpieza a utilizar.



Se deberá contar con diluciones y material desinfectante para limpiar las superficies de las instalaciones, misma que deberá ser proporcionada a través del departamento o unidad encargado de la compra de suministros.

PRODUCTO	USO	CONCENTRACION
Hipoclorito de sodio 5 %	Desinfección de ambientes	0,1% (1 parte cloro con 49 partes de agua o 20ml cloro con 1 litro de agua)
Hipoclorito de sodio 5 %	Desinfección de ropa y manos	0,05% (1 parte cloro con 99 partes de agua o 10ml cloro con 1 litro de agua)
Hipoclorito de sodio 5 %	Desinfección cubetas de limpieza, piso y grandes superficies	0,1% (1 parte cloro con 49 partes de agua o 20ml cloro con 1 litro de agua)
Solución de alcohol en gel	Higiene de manos	70% isopropanol o 70% hasta 85% etanol
Solución de alcohol liquido	Desinfección pequeñas superficies y ropa	Etanol 62%-70%

6.3 Equipo de protección personal

6.3.1 Para el personal responsable del chequeo en área de limpieza, servicio al cliente y aseo.

Equipo de protección

Mascarillas: El Acuerdo Gubernativo 79-2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el Artículo 3. Obligaciones de los Patronos, indica en la literal m. Proporcionar de forma gratuita y periódica mascarilla de tela a todas las personas que le prestan un servicio.	
Termómetro digital: que pueda medir a distancia para evitar contacto.	

<p>Guantes desechables de látex, quirúrgicos o de poliuretano.</p>	
<p>Bomba para fumigar o rociar: (para rociar las llantas de los vehículos en la entrada principal de las instalaciones)</p>	

6.3.2 Equipo y material obligatorios en las instalaciones para llevar a cabo las medidas de seguridad.

Equipo de protección	Ilustración
<p>Pediluvio: se recomienda el pediluvio para poder limpiar toda la plantilla del calzado, ya que solo tiene contacto exclusivo con la planta y la baña a profundidad con su contenido abundante, no se recomienda rociar los zapatos con la bomba debido a que se consume mucho más líquido, al rociar la piel hay personas sensibles a los químicos o bien dañar la ropa que portan con la dilución. Nota: si no se cuenta con pediluvio puede ser un recipiente tipo bandeja que pueda caber ambos pies, con una profundidad de 15 a 20 cm.</p> <p>Cantidad de pediluvios: deberá haber uno por cada puerta que da acceso directo al interior de un edificio, deberá estar justo en el límite de la puerta que limita el exterior con el interior del edificio.</p>	
<p>Dispensador con gel desinfectante para manos: debe ser a base de alcohol, con porcentajes mínimos del 70%. Cantidad de dispensadores: deberá haber uno por cada entrada de edificio y en cada entrada a sanitarios. Nota: en caso de no contar con dispensadores se deberá tener un bote con gel a base de alcohol al 70% en cada entrada de edificio o sanitarios y oficinas.</p>	

6.3.3 Kit de protección general.

La institución deberá brindar por departamento a los empleados un kit para su protección según su nivel de exposición con personas o contacto con documentación externas. a) Mascarillas de tela. b) Gel portátil: al 70 % de alcohol. c) Guantes desechables para los departamentos que manipulan frecuentemente expedientes y documentos que provienen del exterior.

6.4 Recomendaciones para romper la cadena de transmisión

6.4.1 Medidas de distanciamiento y prevención general de persona-persona.

Las personas que presentan condiciones especiales de salud que están consideradas dentro de la normativa establecida por el sector de salud y siguiendo el parámetro de la OMS tales como personas con diabetes, adultos mayores, personas con cáncer, hipertensión, bajo sistema inmunológico, problemas respiratorios y cardiaco entre otras, además mujeres embarazadas, no podrán presentarse y cumplir con sus labores en las instalaciones, sin embargo podrán asignarles tareas por las modalidades de teletrabajo.

a) Distanciamiento: manteniendo las distancias de seguridad recomendadas entre personas (entre 1.5 metros) con clientes o visitas, en caso de ser personas que trabajan en el mismo recinto deberán mantener la misma distancia recomendada.

b) Lavado de manos: capacitar al empleado sobre la técnica adecuada para el lavado de las manos. Por lo general, se recomiendan la técnica establecida por la organización mundial de la salud (OMS). La duración mínima es de un (1) minuto, el lavado y desinfección debe de ser frecuente, mientras se desarrollan las actividades laborales. La frecuencia debe de ser establecida de acuerdo al tipo de actividad. Deberá lavarse las manos ante estas situaciones: – Luego de toser o estornudar. – Antes y después de tocarse o sonarse la nariz. – Antes y después de utilizar cualquier medio de transporte, en especial si es público. – Antes y después de visitar lugares públicos. – Antes y después de manipular objetos, desechos sólidos o líquidos y dinero. – Antes y después de tocar animales o personas. – Antes y después de comer. – Antes y después de utilizar los servicios sanitarios. – Antes y después de la realización del trabajo. – Durante la realización del trabajo, la frecuencia dependerá del lugar de trabajo y el tipo de actividades y tareas que se desarrollan. Estará definida en cada centro de trabajo.

c) Normas de ética respiratoria: Toser y estornudar cubriéndose la nariz y la boca con el ángulo interno del codo flexionado (fosa del codo o cubital). – Utilizar pañuelos o toallas desechables, y desecharlos tras su uso. – Depositar los pañuelos o toallas desechables en basureros de pedal. – Evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos de manera innecesaria. – Lavarse y desinfectarse las manos antes y después de tocarse la nariz, la boca y los ojos.

d) Evitar contacto entre personas: saludos de manos, compartir comida, cucharas, tenedores, platos y vasos, darse beso de mejilla o compartir accesorios de uso personal, como ser celulares, lápices o cualquier material de oficina como tijeras o grapadora, herramientas de medición como metros, GPS, brújulas, herramientas de campo como ser machetes, sierras, palas, mangueras, piochas. Nota: todo lo antes mencionado deberá ser desinfectados antes de ser usados cada día por la persona que lo utilizará de ser necesario cada persona debe tener asignadas sus propias herramientas en este caso, vasos, platos, GPS, etc. De no ser posible deberán desinfectarse al inicio y final de cada día. Asimismo, se deberá evitar contacto con superficies, las personas deben evitar tocar paredes o piso con su pelo y manos de manera

innecesaria, si lo hace debe desinfectarse inmediatamente por medio de lavado de manos o el uso de solución de alcohol en gel.

e) Lavado y desinfección de objetos o superficies de manera frecuente: las personas de aseo o el responsable de cada área deberán limpiar paredes, pisos, mesas, puertas, libreros, archiveros, ventanas, computadoras, impresoras, mouse, teclado, floreros, estantes y toda superficie en general, tres veces al día con la solución que ya ha sido establecida por las autoridades.

6.5 Procesos a seguir para ingresar a instalaciones y manejo de personas con síntomas de Covid-19.

Antes de implementar cualquier proceso las autoridades superiores deberán comunicar y socializar todas las recomendaciones a seguir a los empleados con antelación, de esta manera no alegar ignorancia de las medidas obligatorias y al momento de la supervisión al ingresar deberán portar toda la vestimenta recomendada y todo el EPP obligatorio establecido, de lo contrario nadie podrá acceder a las instalaciones, téngase entendido trabajadores y usuarios.

6.5.1 Proceso de chequeo general de personas a ingresar en las instalaciones.

Las personas relacionadas al sector deberán limitar el número de personas usuarios por día que recibirá y aplicando el número de identidad que toca por día según lo establecen los comunicados de Gerencia, por lo que tendrán que hacer previa cita y seguir las siguientes indicaciones:

1. La persona responsable del chequeo en el puesto de control, debe estar atento y listo con su EPP puesto, a la llegada de personas (empleados y usuarios). El Puesto de control debe tener una Estación de Limpieza y los siguientes insumos:

- Mascarilla
- Guantes
- Termómetro infrarrojo sin contacto
- Alcohol en gel

2. Detener el auto y colocar un cono enfrente de entrada principal de las instalaciones para obstaculizar su paso, en caso de no andar en vehículo (es peatón) detenerla justo en el portón.

3. Revisar si el peatón o los que ingresan en vehículo portan correctamente la mascarilla y tapa su nariz y boca.

4. Si es usuario del INAB, deberá hacer cita previa 1 día antes (si así estuviese normado) y se le comunicará la vestimenta adecuada y el equipo de protección personal a portar el día de su visita.

5. Proceder a desinfectar-rocíar las llantas del vehículo con la solución de agua con cloro (20 ml. de cloro por cada 1 litro de agua)

6. Proceder a la toma de temperatura, la que debe estar abajo de 37 grados.

7. Si la temperatura está bien, la persona deberá remojar su calzado en el pediluvio antes de ingresar a los centros de trabajo portando su mascarilla, la que no podrá quitársela durante su estadía en las instalaciones.

6.5.2 Proceso para usuarios o visitantes que presentan síntomas

1. En caso de presentar una temperatura mayor, la persona deberá trasladarse de inmediato en una zona de aislamiento que previamente habrá sido identificada por la comisión y esperar por atención médica.

2. En la zona de aislamiento se deberá contar con las condiciones adecuadas establecidas previamente. Posterior a eso llamar al teléfono o teléfonos asignados por la comisión, o si cuenta con médico asignado para el chequeo deberá proceder a hacer las preguntas clave a la persona que presenta la temperatura:

- ¿ha estado en contacto con personas que presentan síntomas de gripe?
- ¿cuál es su procedencia?
- ¿Departamento al que pertenece?
- ¿ha salido del país o ha estado en contacto con personas del extranjero?
- ¿presenta otros síntomas además de la temperatura fuera del estándar?

6.5.3 Proceso para empleados que presentan síntomas

1. Si el empleado se siente mal y presenta los síntomas del Covid-19 en su casa deberá comunicar de inmediato a su jefe y no presentarse a trabajar.

2. Deberá llamar al 24151800 del IGSS o al 1517, o 1540 del Call Center COVID-19 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su revisión y exámenes. Si es en una Región o subregión, llamará a los teléfonos autorizados.

3. Seguir las instrucciones del monitor de salud y seguridad del centro de trabajo.

4. Si es positivo deberá someterse a las autoridades sanitarias correspondientes hasta que le den de alta y presentar la constancia de estar libre del virus a su jefe directo para presentarse a trabajar.

5. Si el resultado es negativo deberá presentar sus exámenes a su jefe directo a través de correo electrónico, vía Whatsapp u otro medio de comunicación.

6. Si el empleado se siente mal durante su estadía dentro de las instalaciones o centro de trabajo, deberá comunicar a su jefe inmediato.

7. Dirigirlo a la zona de aislamiento para esperar el chequeo del médico asignado o según las instrucciones del IGSS.

8. Mantener siempre la distancia mínima de 1.5 metros.

9. Llamar al teléfono del IGSS, 24151800 del IGSS para su traslado. Y en las regiones y subregiones a los números autorizados.

10. Someterse al protocolo autorizado por el Ministerio de Trabajo y del IGSS ya establecidos.

11. Realizarse los exámenes correspondientes.

12. Deberá retirarse de las instalaciones y esperar resultados.

13. Los empleados de limpieza deberán desinfectar todas las áreas donde estuvo la persona con síntomas.

14. Llevar un registro de las personas con quien estuvo en contacto el empleado.

15. El Comité deberá solicitar al IGSS que se realicen las pruebas de detección de Covid19.
16. El empleado deberá esperar 14 días en casa dependiendo del resultado y las instrucciones del monitor de salud y seguridad del centro de trabajo.
17. En caso de ser positivo para Covid-19, deberá mantenerse en cuidadosa observación a las personas con quien tenía contacto directo.

6.5.4 Área de aislamiento

Establecer un área específica y temporal de aislamiento físico en cada Centro de Trabajo, con el objeto de realizar los procedimientos sanitarios que correspondan para aquellos casos sospechosos con el propósito de evitar su contacto con otros trabajadores o usuarios mientras se atiende la situación por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el marco de su competencia.

El área de aislamiento será desinfectada inmediatamente después de egresar el trabajador o usuario con síntomas, según el proceso de desinfección autorizado.

6.6 Precauciones a tomar por personal de limpieza, servicio al cliente (SAC) y personal de seguridad

6.6.1 Personal de limpieza

El personal de limpieza es un eslabón clave dentro de las medidas de bioseguridad a seguir e implementar, forman parte importante en la higienización de las áreas públicas, administración y demás, la limpieza será rigurosa aumentando su frecuencia de acuerdo a las medidas generales de higienización y limpieza. Dando prioridad a las zonas de mayor riesgo. Todo el personal de limpieza deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- a) Establecer un cronograma escrito de actividades de limpieza y desinfección con número de veces, responsable, fecha y hora.
- b) Utilizar guantes y mascarilla y todo el Equipo de Protección Personal indicado previamente para las personas de aseo y servicio al cliente.
- c) Los guantes de limpieza y mascarilla son uso propio únicamente.
- d) Mantener abastecida la solución de alcohol en gel a utilizar e informar de inmediato al encargado cuando la provisión de desinfectante sea solo para una semana o menos.
- e) Portar herramientas de limpieza asignadas y no prestar utensilios entre aseadoras o aseadores.
- f) Limpiar primero y luego desinfectar con los agentes (líquidos) recomendados en las medidas generales sobre desinfección de objetos y superficies.
- g) Limpiar 3 veces al día zonas de contacto frecuente, que son todas aquellas con las que el trabajador o usuario tiene un contacto físico de manipulación reiterada. Son las áreas de mayor cuidado en las que se

debe hacer una correcta y adecuada limpieza y desinfección. Se les dará prioridad y deben de ser las primeras a higienizar al comenzar su jornada laboral diaria y al finalizar.

6.6.2 Limpieza y uso de sanitarios.

Los baños del personal son el espacio más compartido entre los trabajadores por lo que se deben mantener de manera óptima todas las medidas generales de bioseguridad. Se deberá seguir las siguientes indicaciones:

- a) Limpiar el baño, lavamanos y espejo 3 veces al día con la metodología acostumbrada.
- b) Antes de hacer uso del baño, lavarse las manos o desinfectar.
- c) Después de hacer uso del baño, realizar obligatoriamente lavado de manos.
- d) Evitar el ingreso a esta área bajo toda circunstancia de productos alimenticios, recipientes de agua, recipientes vacíos, toalla de mano, maquillaje, bolsas u otros que puedan generar un foco de infección.

6.6.3 Medidas generales sobre desinfección de objetos y superficies.

El procedimiento de limpieza y desinfección de objetos y superficies relacionados con el empleado se realizará de acuerdo con la manera habitual de limpieza y desinfección del centro de trabajo. Para la limpieza y desinfección se pueden emplear toallas con desinfectante, agua y jabón o los detergentes y desinfectantes que de manera habitual se encuentran autorizados para tal fin (con efecto virucida) y para las superficies se utilizará material textil desechable:

- a) La limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias, desde adentro hacia afuera.
- b) Utilizar la dilución adecuada para cada superficie.
- c) Se debe de evitar en lo posible el uso de escoba en áreas de mayor riesgo.
- d) El material utilizado que sea desechable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado con las advertencias precisas. Ver ilustración No. 5.

6.15.1 Permanencia del virus en superficies: Permanencia del SARS-CoV-2 en objetos y superficies (fómites: cualquier objeto o sustancia inanimada capaz de transportar agentes infecciosos): Puede permanecer viable e infeccioso en aerosoles durante varias horas y en superficies desde horas hasta días.

- Aerosoles hasta 3 horas
- Cobre hasta 4 horas.
- Cartón / papel hasta 24 horas.
- Acero inoxidable entre 48 y 72 horas.
- Plástico 72 horas.

6.6.4 Servicio al cliente (SAC)

Las personas de SAC deberán mantener siempre la cordialidad con el usuario, pero manteniendo las recomendaciones:

- a) No permitir al usuario saludo de beso o mano.

- b) Mantener la distancia mínima de 1.5 mts.
- c) Ofrecer gel desinfectante a cada usuario que se le permita el ingreso.
- d) Limpiar de manera sistemática la zona donde tocó el usuario (solución desinfectante y papel toalla desechable) y depositar la toalla de papel usada en bolsas específicas para este uso y mantenerlas cerradas.

6.6.5 Manejo de documentación y expedientes.

- a) Acondicionar un espacio con las condiciones mínimas para establecer la oficina de ventanilla única, que será en donde se deberá recibir la documentación del exterior, designando las ventanillas necesarias para las áreas que así lo requiera la adecuada atención a los usuarios.
- b) Mantener los documentos dos días antes de su distribución en las oficinas correspondientes.
- c) Si se recibiera documentación todos los días, los documentos recibidos el lunes se entregarán los días miércoles, los del martes el jueves y así sucesivamente, considerando lo mencionado en numeral b.
- d) Al recibir los documentos o expedientes se colocarán dentro de folder, bolsa de manila, o bolsa plástica desechable y se debe tener suministro de estos folders o bolsas siempre en los tamaños usuales.
- e) El personal de estas ventanillas deberá portar el Equipo de Protección Personal (EPP) y vestimenta obligatoria establecida para personal de aseo y servicio al cliente.
- f) Deberá haber un archivero, estante o mueble a una distancia prudencial, dedicado para cada ventanilla con los días de rotulación en que fue recibido y desinfectarlos regularmente; También deberá haber otro mueble específico para los documentos listos a entregar en el día que corresponde, debidamente rotulado, de manera que no mezcle los documentos que recién ingresan, y desinfectarlos regularmente.
- g) Esta oficina, de ventanilla única, deberá también tener solución de alcohol en gel para los usuarios, mesa individual y sillas para el personal de Servicio al Cliente y estante para colocar sus pertenencias.

6.6.6 Personal de seguridad.

El personal de seguridad tendrá las siguientes responsabilidades a cumplir para mantener una adecuada bioseguridad dentro de las instalaciones.

- a) Asistir a las capacitaciones brindadas por el centro de trabajo sobre recomendaciones y medidas preventivas sobre el Covid-19.
- b) Aplicar los conocimientos adquiridos en las capacitaciones para la atención de usuarios y trabajadores para así prevenir malas prácticas sanitarias.
- c) Permitir la entrada al usuario previo verificación de cita o permiso y del proceso de desinfección.
- d) Tomar la temperatura, supervisar el uso correcto de la mascarilla, aplicar gel y supervisar la desinfección de zapatos si ingresa peatonalmente, si ingresa en vehículo, supervisar la desinfección de llantas.

- e) Apoyar a que los trabajadores y usuarios guarden el distanciamiento adecuado según las medidas generales (mínimo 1.5 metros).
- f) Mantener el orden de trabajadores o usuarios en la entrada principal y demás que sean necesarios.
- g) No permitir vehículos a usuarios o empleados con más de 3 personas, salvo que sea justificado.
- h) Utilizar todo el equipo de Equipo de Protección Personal (EPP) ya establecido para Servicio al Cliente (SAC)

6.7 Recomendaciones para áreas de oficinas

El área de las oficinas debe mantener su espacio de trabajo limpio e higienizado, siguiendo todas las medidas generales recomendadas como parte de la prevención ante la pandemia Covid-19. Si hay demasiadas personas en una oficina se deberá calendarizar los días de trabajo de cada persona por departamento. Todos los trabajadores deben seguir las siguientes indicaciones:

- a) Usar el equipo de protección personal general indicado.
- b) Cumplir con el protocolo de higiene general de la entrada y salida para los empleados.
- c) Limpiar y desinfectar al ingreso y salida su lugar de trabajo, las superficies y objetos a utilizar o utilizados: teclado, mouse, teléfono, celular, tijeras, grapadoras, mesa de trabajo, impresoras, platos, vasos personales y otros utensilios de cocina, etc.

6.8 Indicaciones para reuniones de trabajo

Se deberá evitar en lo posible las reuniones presenciales, ya sean de trabajo, festejo, o almuerzo etc. De ser indispensable e inevitable, se debe:

- a) Contar con autorización de su jefe.
- b) Las reuniones no deben exceder un máximo de 3 personas.
- c) De ser inevitable la asistencia de más de 3 personas, se debe mantener distanciamiento entre las personas de acuerdo a las medidas generales y el uso correcto de mascarilla.
- d) Al recibir visitas, se deben desinfectar el local u oficina, desinfectar las manos y evitar saludos de contacto directo físico.
- e) Al terminar la reunión se debe realizar nuevamente la desinfección del área ocupada haciendo usos de las medidas generales recomendadas.

6.9 Recomendaciones para la bodega.

Los empleados que tengan contacto con estas áreas, deberán de seguir las siguientes indicaciones:

- a) Uso permanente del Equipo de Protección Personal (EPP) general establecido al momento de utilizar herramientas.

- b) Lavado frecuente de manos.
- c) Realizar el procedimiento de limpieza y desinfección del área al inicio y al final del día.
- d) Uso de guantes desechables cuando así lo requiera.
- e) Evitar el contacto de manos con la cara de ser necesario (ej. Limpieza de sudor)
- f) Realizar lavado de manos previo a quitarse los guantes y evitar el contacto con la cara mientras los esté utilizando y posterior al mismo.
- g) Uso de camisas manga largas para evitar el mayor contacto posible con superficies.

6.10 Indicaciones para área de comedor.

En caso de que se cuente con cafetería y esta cumpla con las medidas establecidas para poder vender, no se puede permanecer dentro del área del comedor, únicamente para comprar, tampoco se podrá comer en grupo dentro de las oficinas o área libre dentro de las instalaciones:

- a) La cafetería para la apertura deberá crear su propio protocolo interno de bioseguridad que incluya el manejo de alimentos el cual será presentado para revisión y aprobación de la autoridad máxima del centro de trabajo.
- b) En la medida de lo posible, no permitir vendedores de comida externos, mismos que deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos para manipulación de alimentos.
- c) Evitar el uso de guantes desechables ya utilizados, estos deben de ser retirados y depositados en un basurero designado para desechos contaminados por material biológico antes de empezar a comer.
- d) El responsable de la cafetería deberá cuidar que no se agrupen las personas.
- e) No podrá venderse platillos con ensaladas.
- f) Se deberá evitar la utilización de plásticos de un solo uso (platos, cucharas, vasos) y cada persona deberá contar con sus propios utensilios para comer.
- g) Al salir de las instalaciones para entrar a la cafetería o área de comedor se debe realizar lavado de manos y uso del pediluvio de acuerdo a las medidas generales. Si está muy saturado, utilizar la solución de alcohol en gel que deberá estar ubicado en la entrada de la cafetería o área de comedor.
- h) Ingresar en orden, con el distanciamiento adecuado según las medidas generales y evitar, dentro de lo posible, el contacto con superficies.
- i) Mantener el área de cafetería o comedor bajo los criterios de higienización adecuados y de manera continua, en especial, las áreas compartidas y área de cocción de alimentos.
- j) Cada empleado es responsable de las medidas de bioseguridad de sus propios alimentos. (Evitar compartir comidas, bebidas, implementos o utensilios con otras personas).

6.11 Uso y limpieza de vehículos oficiales o de uso de INAB

Este protocolo proporciona medidas preventivas para la operación vehicular en el marco de la pandemia de COVID-19.

- a) La persona que tenga asignado el vehículo deberá encargarse de limpiar y desinfectar el volante, manijas de puertas, botones y controles usados con frecuencia, las alfombras y de mantener la limpieza e higiene en la cabina. Adicionalmente deberá utilizar los recipientes indicados para el desecho de enseres de limpieza utilizados.
- b) La persona que tenga asignado el vehículo deberá encargarse de tomar la temperatura de los siguientes pasajeros, si los hubiera.
- c) La persona que tenga asignado el vehículo debe verificar la toma de temperatura de cada pasajero previo a su ingreso al vehículo para a su traslado.
- d) La persona que tenga asignado el vehículo no permitirá el ingreso a las unidades y evitará el traslado de personas que registren temperatura mayor a 38°C y/o con síntomas respiratorios
- e) Al limpiar la cabina, es recomendable dejar que se ventile durante 10 minutos
- f) Al conducir, llevar las ventanillas abiertas para mejorar la ventilación.
- g) Disponer de solución desinfectante y pañuelos desechables para los ocupantes del vehículo.
- h) Disponer de recipiente o bolsa para los desechos que se generen dentro del vehículo.
- i) No abordar a personal que no le haya sido específicamente asignado.
- j) Los ocupantes del vehículo deberán utilizar mascarilla en todo momento.
- k) Para realizar el ingreso a las instalaciones efectuar el protocolo de ingreso a las instalaciones.
- l) Al terminar la jornada con el vehículo, el responsable debe desinfectar: Llaves, cabina, manija de puertas, botones y controles usados con frecuencia, las alfombras y de mantener la limpieza e higiene en la cabina. Adicionalmente deberá utilizar los recipientes indicados para el desecho de enseres de limpieza utilizados.
- m) La capacidad máxima de personal a transportar en los vehículos, previa desinfección de manos, guardando la distancia de al menos 1.5 metros y usando correctamente la mascarilla será la siguiente: en automóviles o lanchas de dos o más filas, únicamente sean 3 personas, si es de una fila, únicamente 2 personas, y en motocicletas o bicicletas no más de una persona.

6.12 Medidas a tomar para actividades en campo.

Las siguientes medidas deberán ser aplicadas por el personal de Instituto Nacional de Bosques que realice actividades de campo.

- a) El personal técnico y de campo deberá utilizar el equipo de protección personal establecido.
- b) Desinfectar todas las herramientas y equipo antes de utilizar al inicio y final del día.



- c) Mantener la distancia de lado a lado de 1.5 metros, en todas las actividades que se realicen.
- d) Para la circulación del personal de campo en sus zonas de influencia en áreas terrestres y marino costeras, solo podrán trasladarse atendiendo lo dispuesto en el numeral “6.10 Uso y limpieza de vehículos oficiales o de uso de INAB”.
- e) Los sábados y domingos no se realizará ningún tipo de actividades, solamente control y vigilancia, en caso que se requiera y observando las indicaciones de la literal d).
- f) En el caso del guarda recursos, deberá establecer planes de trabajo vinculados solamente a actividades de protección, vigilancia y monitoreo.
- g) No desarrollar actividades de educación ambiental, ni giras de interpretación ambiental.

Bibliografía:

- Acuerdo Gubernativo-079-2020, Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Guía de Identificación de Riesgos Laborales por COVID-19, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social-IGSS.
- Circular VIGEPI No. 24-2020, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Guía Institucional de Preparación y Respuesta ante COVID-19. MARN, <https://marn.gob.gt/Multimedios/17093.pdf>
- Protocolo de Bioseguridad ara Actores del Sector Forestal Hondureño, Instituto de Conservación Forestal-ICV

Anexos

Acuerdo Gubernativo 79-2020:

	
RESIDENCIA DE LA REPUBLICA Secretaría General Registro de Decretos y Acuerdos	
Fecha de Ingreso: <u>14-6-2020</u> Libro <u>7</u> Folio <u>35</u> Casilla <u>1</u>	
<i>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</i> <i>Guatemala, C.A.</i>	
	ACUERDO GUBERNATIVO No. 79 - 2020
	Guatemala, 14 de junio de 2020
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
CONSIDERANDO	
<p>Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, preceptúa que la salud es un derecho fundamental del ser humano, catalogándolo como bien público. Además, señala que los regímenes económico, social y laboral se fundan y organizan conforme al principio de justicia social. Que el artículo 204 del Decreto número 1441 Código de Trabajo, establece que las autoridades de trabajo y sanitarias deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo, debiendo ser dictadas por el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo que en cumplimiento del artículo 2 del Decreto número 21-2020 del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de Acuerdo Ministerial número 146-2020 de fecha 2 de junio de 2020, emitió la "Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y Bases para la Desescalada de las Medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento", con el objeto de establecer las normas mínimas de prevención y control de brotes de SARS COV-2 y que con ese propósito y por mandamiento legal es necesario complementar dicha estrategia de prevención con normas de salud y seguridad ocupacional que garanticen condiciones de trabajo seguras que permitan retomar la vida productiva y la economía nacional salvaguardando la vida y la salud de personas que trabajan y sus familias.</p>	
CONSIDERANDO	
<p>Que el Acuerdo Gubernativo número 229-2014 aprueba el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, que regula las normas generales que se deben observar en el trabajo con el fin de proteger la vida, salud e integridad de los trabajadores. Que en la situación de pandemia provocada por el COVID-19, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social emitió el Acuerdo Ministerial número 146-2020 que en el artículo 12 regula las directrices rectoras para prevenir y controlar los brotes de SARS COV-2 en los centros de trabajo y entre estas se prescribe que cada entidad pública debe adecuarlas en el marco de su competencia, por lo que es necesario emitir las presentes disposiciones específicas.</p>	
CONSIDERANDO	
<p>Que a partir del estado de calamidad pública y mientras exista la posibilidad de contagio de la enfermedad de COVID-19 tienen especial relevancia las medidas que garanticen la salud y seguridad de las personas que trabajan para permitir un adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales del país.</p>	



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 101, 102, 104 y 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 197, 197 "bis" y 204 del Código de Trabajo, Decreto número 1441, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo número 229-2014; y literal "e" del artículo 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 12 y 16 del Acuerdo Ministerial número 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

***NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD
OCUPACIONAL, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES DE SARS COV-2
EN LOS CENTROS DE TRABAJO***

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente normativa complementa el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo número 229-2014, en lo que concierne a la prevención y control del contagio del virus SARS COV-2 en todos los centros de trabajo del sector público o privado del país; por medio de disposiciones de salud y seguridad ocupacional que permitan condiciones de trabajo seguras para minimizar el riesgo de contagio.

Estas normas de salud y seguridad ocupacional desarrollan las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para los centros de trabajo, por medio del Acuerdo Ministerial número 146-2020, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto número 21-2020 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 2. Observancia. El presente reglamento constituye un mínimo de garantías en salud y seguridad ocupacional de observancia general en toda la República y sus normas tienen carácter de orden público, susceptibles de ser superadas por voluntad del empleador o mediante la negociación colectiva con las organizaciones de trabajadores.

**CAPÍTULO II
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PATRONOS**

Artículo 3. Obligaciones. Todo patrono o sus representantes, intermediarios, proveedores, contratistas o subcontratistas, y empresas terceras, deberán cumplir con las directrices



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

sanitarias que se emitan y las del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y están obligados a:

- a. Establecer distanciamiento social dentro de los centros de trabajo que permitan la separación física de por lo menos un metro con cincuenta centímetros entre los empleados, entre éstos y los consumidores o usuarios. Cuando por la naturaleza de las actividades no sea posible el distanciamiento antes referido se deberá disponer de barreras físicas que minimicen el contagio.

El distanciamiento físico debe respetarse en forma estricta no solo en la organización de cada lugar de trabajo sino también en el uso de áreas comunes como: corredores, gradas, comedores, baños, vestidores, patios, jardines, área de carga, descarga, parqueos, entre otros.

- b. Disponer de estaciones de limpieza apropiada de manos (lavabos con jabón o gel de alcohol mayor al sesenta por ciento) especialmente en áreas de atención al público, baños y vestidores.
- c. Clasificar a los trabajadores por nivel de riesgo de exposición, con el objetivo de tomar las medidas de prevención de contagio que correspondan en aquellos puestos de trabajo en el que la exposición a contagio sea mayor. Clasificación que se debe incluir en el plan de prevención de riesgos laborales o en el plan de salud y seguridad ocupacional. Acción que debe ir acompañada de la dotación a los trabajadores del equipo de protección personal que corresponda de conformidad con el nivel de riesgo.
- d. Cuando por la naturaleza de las actividades laborales que se realicen sea necesaria la atención al público, se debe colocar pantallas o proporcionar escudos faciales al trabajador, que aislen tanto al usuario o consumidor como a la persona que presta el servicio siempre haciendo uso de la mascarilla de tela.
- e. Proteger a los empleados de alto riesgo de enfermedad por COVID-19, incrementando las medidas laborales y sanitarias para minimizar el riesgo de contagio.
- f. Implementar un sistema de tamizaje de empleados al inicio de la jornada que evalúe síntomas del COVID-19 y la toma de temperatura de los empleados, de conformidad con la guía que para el efecto emita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- g. Implementar políticas de ausentismo por enfermedad que incluyan un registro de fechas, sus causas y período de ausencia.
- h. Reportar al Distrito de Salud Pública cualquier caso sospechoso de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo.
- i. Reportar a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social cualquier caso confirmado de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo.





Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

- j. Establecer una política interna para asegurar el transporte de personas sospechosas de estar enfermas de COVID-19 acorde a las guías de salud, así como el cierre por veinticuatro horas de las áreas que éstas hayan utilizado, para proceder a su desinfección.
- k. Asegurar el uso de insumos para desinfectar, aprobados por las guías del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- l. Designar uno o más monitores en el centro de trabajo, en razón del número de trabajadores. El número se determinará de forma técnica, por expertos que cumplan con los requisitos de ley y estén debidamente registrados en el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- m. Proporcionar de forma gratuita y periódica mascarilla de tela, a todas las personas que le prestan un servicio.
- n. Impedir el ingreso de toda persona al centro de trabajo que no use mascarilla de tela.
- ñ. Proporcionar, dependiendo del nivel de riesgo de exposición al virus SARS COV-2, el equipo de protección personal para la prevención y control del contagio del COVID-19 en el centro de trabajo. Dicho equipo no sustituye al de protección personal que por la naturaleza del trabajo sea necesario utilizar. El equipo de protección personal debe verificarse en la calidad de los materiales por parte de un experto en salud y seguridad ocupacional debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- o. Limpiar y desinfectar diariamente cada edificio, local o área de trabajo.
- p. Limpiar y desinfectar constantemente todas aquellas herramientas, insumos, materiales y superficies de uso o contacto frecuente, conforme a los procedimientos de desinfección establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- q. Proporcionar un dispensador de gel de alcohol mayor al sesenta por ciento, para la desinfección inmediata después de cada ingreso, en aquellos casos donde sea necesario el uso de marcaje electrónico en el centro de trabajo.
- r. Proveer a los trabajadores transporte gratuito en el caso de centros de trabajo que no cuenten con el mismo, mientras no esté en funcionamiento el transporte público urbano y extraurbano, observando las medidas de prevención y control de contagio de COVID-19 respectivas.
- s. Impulsar campañas de información, capacitación y motivar la participación de los trabajadores en las mismas, para evitar el contagio de COVID-19.
- t. Señalizar el centro de trabajo de conformidad con las normas técnicas para el efecto, con relación al distanciamiento físico al formar filas o en áreas de espera, uso de mascarilla, ubicación de dispositivos con gel de alcohol, espacios que se pueden utilizar en el



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

elevador, en los casos que se utilicen, el área de aislamiento y otras que sean consideradas en los planes de prevención de riesgo laboral o de salud y seguridad ocupacional, respectivamente.

Artículo 4. Prohibiciones. Se prohíbe a los Patronos:

- a. Realizar cualquier acto de preferencia, distinción o exclusión en el acceso o permanencia en el empleo, basado en el COVID-19.
- b. Obligar a un trabajador a prestar los servicios para el que se contrató, sin las medidas de protección y preventivas adecuadas que reduzcan el riesgo de contagio, establecidas en este reglamento.
- c. Llevar a cabo reuniones sin cumplir las normas de distanciamiento y de prevención establecidas en el presente reglamento.
- d. Suspender a los trabajadores, asintomáticos o sintomáticos, del centro de trabajo sin seguir las medidas sanitarias por COVID-19 dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en lo que se refiere a caso sospechoso o caso confirmado y las contenidas en los planes de prevención de riesgos o de salud y seguridad ocupacional.

El incumplimiento por parte del patrono del presente reglamento, se considerará falta laboral, sin perjuicio de lo establecido en las literales "g" e "i" del artículo 79 del Código de Trabajo.

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 5. Obligaciones. Todo trabajador deberá cumplir con las directrices sanitarias que se emitan y las del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y está obligado a:

- a. Acatar de forma estricta las diferentes disposiciones sanitarias para la prevención y control de contagio de COVID-19.
- b. Usar la mascarilla de tela en todo momento, salvo al ingerir sus alimentos.
- c. Informar inmediatamente a su empleador o a quien ejerza la dirección en el centro de trabajo si presenta síntomas de COVID-19 y seguir las instrucciones del monitor de salud y seguridad ocupacional del centro de trabajo.
- d. Hacer uso diligente de la mascarilla de tela proporcionada y gel de alcohol dispuesto en el centro de trabajo y de todo tipo de insumos o herramientas proporcionadas para el propósito de disminuir las posibilidades de contagio.
- e. Desinfectar frecuentemente sus manos con gel de alcohol mayor al sesenta por ciento, especialmente al tener contacto con superficies fuera de su puesto de trabajo.
- f. Presentar la constancia de haber cumplido con los criterios médicos establecidos, por la autoridad competente, para discontinuar el aislamiento, siempre y cuando su situación médica haya sido determinada como caso sospechoso o confirmado.





Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

Artículo 6. Prohibiciones. Se prohíbe a los trabajadores:

- a. Ejecutar actos tendientes a impedir que se cumplan las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional en las operaciones y procesos de trabajo.
- b. Dañar o destruir los equipos de protección personal o negarse a usarlos.
- c. Dañar, destruir, ocultar o remover los afiches, carteles y otros medios visuales diseñados para crear y fomentar una cultura de prevención y control del contagio de COVID-19.
- d. Realizar su trabajo sin el debido equipo de protección personal proporcionado por el empleador.
- e. Realizar cualquier acto de injuria, calumnia o vías de hecho entre los trabajadores por motivo del COVID-19, que alteren la disciplina, el respeto y el orden en el centro de trabajo.

El incumplimiento por parte del trabajador del presente reglamento, se considerará falta laboral, sin perjuicio de lo establecido en la literal "g" del artículo 77 del Código de Trabajo.

CAPÍTULO IV
OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES DE SARS COV-2
EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Artículo 7. Trabajadores con Discapacidad. El patrono que contrate personas con discapacidad, está en la obligación de cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento, tomando en cuenta, siempre que sea posible, lo recomendado en la Guía para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Guatemala frente a la Crisis de Covid-19 y el Protocolo de Protección para las Personas con Discapacidad en la Emergencia de Salud Humanitaria emitidas por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad –CONADI-.

Artículo 8. Áreas de aislamiento. Establecer un área específica y temporal de aislamiento físico con el objeto de realizar los procedimientos sanitarios que correspondan para aquellos casos sospechosos con el propósito de evitar su contacto con otros trabajadores o terceras personas mientras se atiende la situación por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el marco de su competencia.

El área de aislamiento será desinfectada inmediatamente después de egresar el trabajador con síntomas, de conformidad con la guía que para el efecto emita la autoridad de gobierno responsable.

Dicha área debe estar ubicada, de tal manera que sea un lugar de poco tránsito de personas, con puerta, pisos, paredes y equipo de material lavable o de fácil desinfección.

Artículo 9. Uso de elevadores y áreas comunes. Los elevadores deberán ser debidamente señalizados en cuanto a los espacios que se pueden utilizar para respetar el distanciamiento establecido entre cada persona, de tal manera que no entren más personas que las debidamente indicadas de forma visible en el elevador. De igual manera en las



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

áreas de espera comunes se respetará el distanciamiento social. En todo caso el uso de los elevadores debe quedar para utilización de las personas con discapacidad o de movilidad reducida. Estos aspectos deben quedar determinados en el correspondiente plan de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional.

Artículo 10. Uso de Comedores. Establecer horarios específicos para el uso del comedor con el objeto de respetar el distanciamiento social. Deben estar provistos de dispensadores con gel de alcohol mayor al sesenta por ciento.

Artículo 11. Transporte a los trabajadores. En los lugares de trabajo donde se proporcione transporte a los trabajadores, se debe coordinar las líneas de ingreso al vehículo, respetando el distanciamiento social entre cada trabajador, desinfectándose las manos con gel de alcohol mayor al sesenta por ciento antes de abordar el transporte, debiendo usar su respectiva mascarilla de tela durante todo el trayecto; la ocupación del vehículo debe ser del cincuenta por ciento de su capacidad, estar previamente limpio y desinfectado y bajo ningún motivo se permitirá que se transporte a personas de pie. El piloto de dicha unidad debe portar, además de la mascarilla de tela, un escudo facial y aplicar las medidas de prevención y control de contagio de COVID-19, además de lo establecido por la autoridad correspondiente, asimismo debe desinfectar la unidad al terminar cada recorrido.

TITULO II
CAPÍTULO I
CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 12. Entes de control. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tienen a su cargo el control y vigilancia de la Salud y Seguridad Ocupacional en los centros de trabajo, según sus respectivas competencias. Estas entidades deben:

- a. Inspeccionar y verificar, a través de sus órganos de inspección, el cumplimiento de las presentes normas emitidas para la prevención y control del COVID-19.
- b. Adoptar y ejecutar los lineamientos, directrices y normativas generales en Salud y Seguridad Ocupacional para la prevención y control del COVID-19.
- c. Dirigir, coordinar y vigilar las actuaciones que en materia de Salud y Seguridad Ocupacional realicen sus dependencias o unidades.
- d. Desarrollar su actuación en armonía con la de aquellos otros Departamentos o Direcciones de ambas instituciones, que fueren competentes en cuanto a la prevención y combate del COVID-19.
- e. Mantener relación con entidades nacionales e internacionales, en materia de Salud y Seguridad Ocupacional para la prevención y control del COVID-19.
- f. Realizar, promover, sensibilizar y contribuir al desarrollo de programas de formación teórico-práctico, para la prevención y control del COVID-19.

Artículo 13. Planes obligatorios en los centros de trabajo. En los centros de trabajo es responsabilidad del patrono contar con un plan de prevención de riesgos laborales o plan





Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

de salud y seguridad ocupacional, según corresponda, tal como lo establece el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo número 229-2014.

En dichos planes se debe incorporar un apartado que contenga la estrategia de prevención y control de brotes de SARS COV-2 en el centro de trabajo, basado en el presente reglamento y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para prevenir y controlar el COVID-19 o el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El plan, según corresponda, debe ser autorizado y resuelto en un plazo no mayor a un mes calendario por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o la Sección de Seguridad e Higiene del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Las medidas y acciones sanitarias reguladas en el presente reglamento para prevenir y controlar el contagio del COVID-19 deben ser adaptadas al centro de trabajo según la actividad económica de tal forma que se cumpla con el objetivo establecido en el artículo 1 de este cuerpo normativo.

Artículo 14. Obligaciones del monitor o monitores de salud y seguridad ocupacional.

En el control y vigilancia, el monitor o los monitores de salud y seguridad ocupacional coadyuvarán y además deben:

- a. Capacitar periódicamente a los trabajadores sobre las medidas implementadas en el lugar de trabajo para la prevención y control del COVID-19, incluyendo el distanciamiento social, uso de mascarilla y lavado de manos.
- b. Implementar el sistema de tamizaje y toma de temperatura de los trabajadores al inicio de la jornada.
- c. Dar cumplimiento a las disposiciones que las autoridades de gobierno decidan como consecuencia del COVID-19.
- d. Establecer una política interna para asegurar el transporte de casos sospechosos de COVID-19 en el centro de trabajo conforme a las directrices de la autoridad rectora en salud.
- e. Establecer una política interna para proceder al cierre por veinticuatro horas de las áreas que el caso sospechoso de estar enfermo haya utilizado. Y serán reabiertas hasta haber sido desinfectadas de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- f. Capacitar a los trabajadores sobre la manera adecuada de utilizar, reutilizar o desechar las mascarillas y demás insumos de protección entregados al personal en el centro de trabajo de conformidad con las guías que emita para el efecto el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- g. Suministrar, llevar control, verificar el uso adecuado y correcto del equipo de protección entregado al trabajador.
- h. Informar al empleador sobre el cumplimiento o no de las políticas internas de prevención y control del COVID-19 por parte de las personas que se encuentren en el centro de trabajo, especialmente verificar que todas las personas que se encuentren en el centro de trabajo utilicen la mascarilla.





Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

- i. Participar en la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional.
- j. Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional incluya la metodología y cronograma de capacitaciones al personal en cuanto a las medidas de prevención y control del COVID-19.
- k. Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional cumpla con los requisitos que corresponden de conformidad con la ley; pero especialmente que incluya el sistema de vigilancia epidemiológica y el sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores tomando como referencia el perfil de riesgos y que los mismos sean eficaces y eficientes.
- l. Trabajar conjuntamente con el comité bipartito en los casos en que corresponda constituir un comité, de conformidad con la ley.
- m. Responder a dudas y preocupaciones de los trabajadores referentes a COVID-19.

CAPÍTULO II
SANCIONES

Artículo 15. Sanciones. Toda violación a cualquier disposición preceptiva o prohibitiva, por acción u omisión contenida en el presente Acuerdo Gubernativo, da lugar a la imposición de sanciones según lo establecido en los artículos 271, 271 "bis" y 272 del Código de Trabajo.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 16. No discriminación. En ningún caso las directrices sanitarias aquí reguladas podrán implicar actos de discriminación en el acceso y permanencia en el empleo y se mantendrá siempre el respeto a los derechos fundamentales.

Artículo 17. Responsabilidad Sectorial. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional emitirá las guías para la elaboración de planes de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional por COVID-19 por sector económico y cada empleador deberá ajustarlo a las características especiales de la actividad que realiza. Las guías serán emitidas de forma inmediata.

Artículo 18. Pertinencia Lingüística y Cultural. El contenido de estas disposiciones debe difundirse con pertinencia lingüística y cultural, en función de los diferentes pueblos que habitan en Guatemala y sus respectivas comunidades lingüísticas, para lo cual se deberá coordinar de manera inmediata el apoyo con la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y demás dependencias relacionadas.





Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia tres días después de su publicación en el Diario de Centro América.



Comuníquese,

[Signature]
Alejandro Eduardo Grammattei Falla
Presidente Constitucional de la República

[Signature]
Rafael Alberto Lobos Madrid
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

[Signature]
Licda. Ledy Susana Lemos Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Cartilla de disposiciones SSO, A.G. 79-2020

Cartilla de Disposiciones SSO

Acuerdo Gubernativo 79-2020

Patronos

Trabajadores

Obligación de Proporcionar	Mascarillas de tela lavables	Estaciones de limpieza de manos (jabón y alcohol gel <60%?	Pantallas o Escudos Faciales para la atención al público	Transporte gratuito mientras no funcione el transporte público	Obligaciones	Acatar las disposiciones sanitarias de prevención y control	Usar mascarilla de tela en todo momento, salvo al ingerir alimentos	Uso diligente de los insumos que proporcione el patrono
Acciones obligatorias	Distanciamiento Social (1.5 mts) o Barreras físicas	Clasificar Trabajadores por de riesgo por exposición y adoptar medidas	Modificar y proteger trabajadores de riesgo	Tamizaje, alcohol en gel y toma de temperatura al inicio de jornada laboral		Desinfectar frecuentemente sus manos		
	Impedir ingreso de personas sin mascarilla	Limpiar edificio y áreas de trabajo	Políticas de ausentismo y registro de fechas, causas y duración	Campañas de información y señalización	Caso Sospechoso o positivo	En caso de síntomas informar y seguir instrucciones del monitor	Presentar constancia médica para discontinuar aislamiento	
Acciones Avaladas por Expertos SSO Registrados en MINTRAB	Designar uno o más monitores según número que indique experto	Proporcionar equipo de protección personal para prevención avalado por experto registrado.			Prohibiciones	Actos que impidan cumplimiento de las medidas de SSO en el trabajo	Dañar o destruir equipos de protección personal o negarse a usarlos	Dañar o remover elementos de campañas informativas
Obligaciones en Casos Sospechosos de Contagio COVID19	Reportar al Centro de Salud más cercano los casos	Política de transporte de la persona acorde a quías de MSPAS	Cierre por 24 horas de áreas utilizadas por la persona y desinfección	Realizar su trabajo sin equipo proporcionado por empleador		Injurias, calumnias o vías de hecho que alteren la disciplina, el respeto y el orden		
Obligaciones para casos confirmados	Reportar a la Dirección General de Previsión Social de MINTRAB				<p>ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (SSO): Agregando un apartado respecto a SARS-COV2 en el plazo de un mes calendario (considerar detalle de atribuciones de monitores)</p> <p>INCUMPLIMIENTO: Se considera una falta laboral y se sanciona con multa de 3 a 16 salarios mínimos mensuales no agrícolas (Q.8,475.30 a Q.45,201.60) y en caso de trabajadores entre 4 y 8 salarios mínimos diarios no agrícolas (Q.371.52 a Q.743.04) FISCALIZACIÓN: MINTRAB e IGSS</p>			

Fuente: Cámara de Industria de Guatemala



GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES POR COVID-19

Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO



INTRODUCCIÓN

La pandemia de COVID-19 presenta un crecimiento exponencial, cada día son más los países y personas afectadas alrededor del mundo. Guatemala ha iniciado la implementación de una serie de medidas, entre ellas están:

1. Desarrollar capacidades para la detección y manejo temprano que permitan contener la pandemia.
2. Suspender actividades educativas, laborales, religiosas y sociales.
3. Establecer cuarentena a personas que han ingresado recientemente a Guatemala, provenientes de países donde se conoce que existen casos confirmados de COVID-19.
4. Establecer cuarentena preventiva a personas con sospecha de COVID-19 en Guatemala.
5. Establecer cuarentena a personas con COVID-19 confirmado en Guatemala.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través de la Sección de Seguridad e Higiene y Prevención de Accidentes, está realizando acciones para contener la propagación de COVID-19 en el ámbito laboral.

Las características y evolución de COVID-19 en nuestro país, establecen la necesidad de prepararse para afrontar la pandemia, ante la cual hay una responsabilidad compartida de toda la sociedad, los sectores Gobierno, Empresarial y Laboral juegan un rol clave para poder mitigar la propagación de esta enfermedad.

FORMAS EN QUE COVID-19 PUEDE AFECTAR LOS ESPACIOS LABORALES

El virus que causa COVID-19, tiene el potencial de causar brotes extensos y en los espacios laborales se puede presentar lo siguiente:



1. **Ausentismo:** los trabajadores pueden ausentarse del trabajo ya que están enfermos; son cuidadores de miembros de su familia que están enfermos; o son cuidadores de niños y niñas que no pueden asistir a sus centros escolares debido al cierre de los mismos; tienen personas con riesgo en el hogar; o tienen miedo de presentarse al trabajo por la posible exposición.



2. **Cambios en los patrones de comercio:** puede existir mayor demanda de productos relacionados con cuidado de la salud y el consumo de alimentos, mientras que el interés por otro tipo de productos disminuye. Los consumidores pueden preferir realizar compras en horarios menos concurridos, o preferir entregas de productos a domicilio.



3. **Interrupción del suministro y entrega de ciertos productos,** especialmente de las áreas que han sido seriamente afectadas por COVID-19.

SINTOMATOLOGÍA

El COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-COV-2 y en algunos casos puede ser fatal. Los principales síntomas son:



- Fiebre
- Tos
- Dolor de garganta
- Dificultad respiratoria
- O síntomas gastrointestinales (diarrea y/o vómitos)

Estos síntomas pueden aparecer entre 02 y 14 días después de la exposición, con un promedio de 05 días. Algunas personas no presentan síntomas.

La OMS ha informado que:

"La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 5 personas que contraen COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave."

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

MEDIOS DE PROPAGACIÓN DE COVID-19

COVID-19 se propaga de las siguientes formas:

De persona a persona, a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer COVID-19, si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.



Por eso es muy importante mantener una distancia prudente, más de un metro, entre las personas.



También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar.

PRINCIPIOS DE ACCIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Una situación de contingencia sanitaria exige la elaboración de planes de emergencia en los centros de trabajo, y representa retos extraordinarios para las autoridades de salud, trabajo, gobiernos estatales y municipales, personal médico y de ayuda humanitaria, los actores organizados de la producción, gerentes, empleados y trabajadores de los centros de trabajo.

En seguimiento a los protocolos nacionales e internacionales para la contención de COVID-19, las autoridades están obligadas a tomar decisiones rápidas, así como los empleadores, para evitar que sus centros de trabajo sean focos de contaminación.

Principio	Acción
Participación	De patrones y trabajadores, de manera activa en la implementación y cumplimiento de las medidas de promoción de la salud, prevención y contención en el ámbito laboral.
Transparencia	En el manejo oportuno y confiable de la información, sin exagerar ni minimizar riesgos.
Respeto	A los derechos de los trabajadores, entre ellos el de efectuar su trabajo en condiciones que aseguren su vida y salud.
Justicia	A los trabajadores que necesitan permanecer en cuarentena para el resguardo de su salud.
No discriminación	A los trabajadores, independientemente de su situación de salud.
Comunicación y cooperación	De autoridades, patrones y trabajadores, en la implementación de medidas que protejan la salud de los trabajadores.
Continuidad	A programas de promoción de la salud y preventivos, una vez que los mayores riesgos de contagio hayan sido controlados.

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS PARA TRABAJADORES POTENCIALMENTE EXPUESTOS

Todos los trabajadores del país se encuentran expuestos a contraer COVID-19 dependiendo de la labor que desempeñen, el riesgo puede ser: muy alto, alto, medio o bajo.

El nivel de riesgo está condicionado por el contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio, por ejemplo, si el trabajador tiene cercanía con personas potencialmente infectadas o enfermas, (compañeros de trabajo, el público en general, pacientes y otros individuos o grupos, además de objetos contaminados.

La presente clasificación de riesgos para personal ocupacionalmente expuesto tiene como objetivo que el empleador pueda clasificar a su personal en el nivel de riesgo que le corresponde según su ocupación y así tomar acciones para evitar el contagio y propagación de COVID-19 en sus lugares de trabajo.



CLASIFICACIÓN DE RIESGOS PARA TRABAJADORES POTENCIALMENTE EXPUESTOS

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS POR EXPOSICIÓN A COVID-19		
Nivel	Ocupación	Personal ocupacionalmente expuesto
Riesgo muy alto	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Médicos, odontólogos y enfermeras en contacto directo con casos sospechosos o confirmados de COVID-19. • Personas responsables de la toma de la muestra de hisopado nasofaríngeo u orofaríngeo. • Personal que manipula desechos bioinfecciosos. • Médicos responsables de realizar procedimientos generadores de aerosoles (intubación, broncoscopías, nebulizaciones, ventilación manual, traqueotomía, reanimación cardiopulmonar). • Médico patólogo y técnicos de autopsia. • Técnicos de laboratorio encargados de procesar las muestras respiratorias recolectadas de pacientes en sospecha o confirmación de COVID-19.
Riesgo alto	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas, con sospecha de contagio o con contacto frecuente y cercano a fuentes con posibilidad de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicos de laboratorio encargados de procesar muestras no respiratorias. • Cuerpos de socorro. • Personal de transporte y ambulancias. • Personal de aseo (limpieza) y de intendencia. • Personal encargado de la preparación y manipulación de cuerpos (fallecidos) de personas que tienen COVID-19.
Riesgo medio	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicos de radiología. • Personas de apoyo (ayudantes de enfermería, anfitriones). • Encargados de lavandería y limpieza de instrumentos de quirófano utilizados en pacientes con COVID-19 (casos sospechosos o confirmados). • Médicos de consulta externa.
Riesgo bajo	Aquellas que no implican movilización al centro de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Personal administrativo que no tenga contacto con personas sospechosas de infección con COVID-19. • Personal de vigilancia. • Personal de servicios varios. • Trabajadores con contacto frecuente con el público en general.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

El empleador debe implementar las siguientes acciones, aún si no se han presentado casos de COVID-19 en las comunidades donde operan.

1. Implementar un puesto de control al ingresar al lugar de trabajo.
Ver flujograma 1.
 - 1.1. El Puesto de control debe tener los siguientes insumos:
 - Mascarillas desechables
 - Guantes látex
 - Termómetro infrarrojo sin contacto
 - Alcohol en gel
 - 1.2. El Servicio de Salud de la empresa, se encargará del manejo del Puesto de Control, para la detección de casos sospechosos por COVID-19. Según el artículo 302, del Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014 y 33-2016, el Servicio de Salud se conforma por el Monitor de SSO, según la cantidad de trabajadores y el Comité Bipartito de SSO:
 - 1-9 trabajadores: Trabajador capacitado por el IGSS o MSPAS.
 - 10-100 trabajadores: Auxiliar de Enfermería.
 - 101-500 trabajadores: Enfermero Profesional.
 - 501-en adelante trabajadores: Médico colegiado activo.
 - 1.3. Cada día al ingreso y/o inicio de turnos
 - Tomar la temperatura de TODOS los empleadores, empleados y visitantes, sin importar nivel jerárquico. Se considera fiebre cuando se presenta una temperatura igual o mayor a 38 grados centígrados.
 - Proporcionar alcohol en gel para las manos.
 - 1.4. Si el trabajador y/o visitante refiere síntomas de Coronavirus, llevar un registro epidemiológico y reportarlo en el Libro de Actas de la empresa.
 - 1.5. Informar a los empleados y visitantes que si el COVID-19 se empieza a propagar en sus comunidades, cualquiera con síntomas debe permanecer en casa. También deberán quedarse en casa (o trabajar desde casa) si han tenido que tomar medicamentos simples, ya que pueden enmascarar los síntomas de la enfermedad.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

- 1.6. Establecer turnos de trabajo, para evitar que existan muchos trabajadores confinados en un mismo espacio al mismo tiempo (los trabajadores deben permanecer al menos a un metro de distancia entre cada uno).
2. **Garantizar que los espacios laborales estén limpios e higiénicos.**
 - 2.1. Las superficies deben ser desinfectadas regularmente, ya que la contaminación de las mismas que han sido tocadas por empleados y clientes es una de las principales formas en que se propaga COVID-19.
 - 2.2. Dotar de un sistema adecuado de ventilación, que asegure la renovación del aire.
3. **Promover buenas prácticas de higiene para empleadores, empleados y visitantes. Ver imagen 2.**
 - 3.1. Asegurar que exista en todo momento suficiente jabón, agua y toallas de papel desechables en los servicios sanitarios para el lavado de manos. El lavado con agua y jabón mata el virus en sus manos, y previene la propagación de COVID-19.
 - 3.2. Colocar dispensadores de alcohol en gel no menos del 60% en lugares destacados en los espacios de trabajo como refuerzo al lavado de manos.
 - 3.3. Asegurar la disponibilidad de mascarillas simples y/o pañuelos de papel en los espacios laborales, para aquellas que desarrollen síntomas, junto con basureros apropiados para el desecho de los mismos.
 - 3.4. Restringir a los trabajadores el compartir artículos personales con sus compañeros de trabajo y el saludar de mano y beso en la mejilla.
 - 3.5. Colocar afiches con medidas preventivas en puntos estratégicos del lugar de trabajo. En el siguiente link se encuentra material de apoyo <https://www.igssgt.org/covid-19-sala-virtual/materiales-informativos/>
 - 3.6. Socializar con los trabajadores la presente guía.
4. **Recomendaciones para el Equipo de Protección Personal (EPP)**

Todo el personal que por la naturaleza de sus labores diarias debe utilizar equipo de protección personal para: ojos, cara, vías respiratorias, extremidades superiores e inferiores, debe cumplir con lo siguiente:

 1. Mantener en perfecto estado de conservación su EPP.
 2. El EPP es de uso personal por lo que queda prohibido compartir el mismo.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

3. Someterlo a pruebas periódicas para garantizar su adecuado funcionamiento.
4. Utilizarlo exclusivamente en su lugar de trabajo.
5. Al finalizar la jornada de trabajo desinfectar el EPP en caso de ser reutilizable y almacenarlo en el lugar de trabajo.

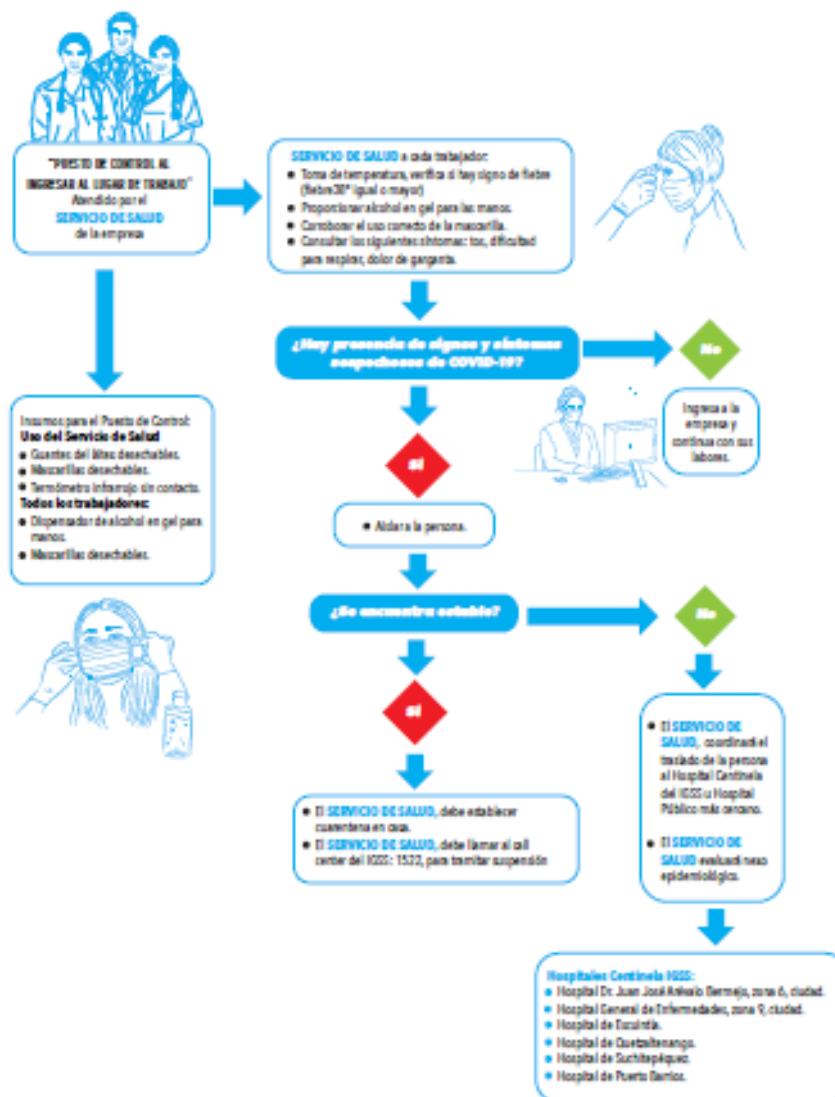
El empleador tiene la responsabilidad de dotar del EPP adecuado a sus trabajadores según el perfil de riesgos de su empresa.

5. Recomendaciones para el personal de limpieza

1. Utilizar el equipo de protección personal para ojos, nariz, boca, manos y ropa de trabajo proporcionado por la empresa. Según el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014 y 33-2016.
2. Limpiar y desinfectar las superficies del entorno laboral como son los objetos de uso común y de alto contacto, como manijas, barandales, teléfonos, interruptores, teclados de computadora, superficies de los escritorios entre otros. Este proceso debe realizarse con agua y detergente, y posterior aplicación de un desinfectante. Utilizar para esto Hipoclorito de sodio al 5% en una dilución de 0.1% o 1,000 ppm (mezclar 10ml de cloro en 1 litro de agua), productos a base de amonio cuaternario (preparar según las especificaciones del fabricante).
3. Mantener provisión continua en los servicios sanitarios con los insumos básicos de higiene (agua, jabón líquido, papel toalla desechable, papel higiénico y alcohol en gel de 60 al 95%)
4. Se recomienda que el personal de limpieza NO REALICE el barrido en seco. En su lugar, que realice barrido húmedo con el trapeador o mopa y utilice los productos recomendados para el ambiente de oficinas.
5. No tocar las manijas de las puertas hasta haber terminado la limpieza y haberse lavado las manos.

La sección de Seguridad e Higiene y Prevención de Accidentes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se encuentra al servicio de los afiliados y derechohabientes en la prevención de riesgos laborales para evitar la propagación del Coronavirus. Cualquier consulta realizarla al 1522 ext. 83064.

Protocolo a implementar por el puesto de control al ingresar al lugar de trabajo



BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE

Técnica para el lavado de manos

Técnica Correcta para el Lavado de Manos
Usar agua y jabón antibacterial líquido.



1. Mojar las manos con agua.
2. Aplicar jabón.
3. Frotar las manos hasta formar espuma.
4. Tallar el dorso de ambas manos entrelazando los dedos.
5. Tallar las palmas de las manos entrelazando los dedos.
6. Cubrir todas las superficies de las manos y dedos, llegando hasta los pliegues de las muñecas.
7. Frotar ambos pulgares.
8. Frotar las uñas con las palmas de las manos.
9. Retirar el jabón con suficiente agua.
10. Las manos se deberán secar con una toalla de papel desechable.
11. Cerrar la llave del agua con la toalla desechable y abrir la puerta del baño con la misma. Tirar la toalla desechable en el bote de la basura.
12. Utilizar gel antibacteriano con base de alcohol no menor al 60% en caso de no contar con agua y jabón.

¿Cuándo lavarse las manos?

1. Después de toser o estornudar.
2. Después de tocar manijas, barandales, botones de elevador, objetos como llaves, monedas, billetes, objetos de oficina de uso común: teclados de computadora, impresoras, máquinas de escribir, engrapadoras, entre otros.
3. Antes de tocarse los ojos, la nariz o la boca.

BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE



Técnica adecuada para toser o estornudar

1. Al toser o estornudar, cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del codo. Nunca cubrirse con las manos, ya que el virus puede quedar en ellas.
2. Tirar el pañuelo desechable en una bolsa de plástico, amarrarla y depositarla en el bote de basura y si es de tela no olvides lavarlo.
3. Siempre lava tus manos después de toser o estornudar.



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

www.igssgt.org



PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS

COMPONENTE:
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA POR COVID-19

CIE 10 U07.1

Fecha de actualización: 20 de abril 2020

I. ANTECEDENTES

Información divulgada por las autoridades chinas, indican que los primeros casos de COVID-19 fueron reportados el 31 de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, fecha a partir de la cual se inicia una rápida diseminación en continente Asiático y paulatinamente hasta la fecha los 5 continentes han reportado un acumulado mayor a **2,000,000 casos confirmados, y más de 130,000 defunciones**. Alrededor del 80% de los casos se han identificado como leves y moderados, los casos graves y críticos (20%) se relacionan con adultos mayores o personas que presentan alguna comorbilidad (hipertensión, diabetes, insuficiencia renal, cáncer o inmunocomprometidos). Según los datos reportados por la OMS, se estima una letalidad de 6.4%.

Entre el 13 de febrero y el 20 de abril de 2020, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) de Guatemala ha procesado un total de 3057 muestras de los cuales 289 eran casos confirmados, 7 fallecidos y 22 recuperados. De los 22 departamentos en el país, 15 han reportado casos concentrando el 60% en Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango

II. OBJETIVOS

1. Detectar oportunamente casos/grupos de infección por COVID-19 y cualquier evidencia de transmisión amplificada o sostenida de humano a humano
2. Determinar las características clínicas clave de la enfermedad, como periodo de incubación, espectro y curso clínico de la enfermedad.

3. Determinar las características epidemiológicas claves de la infección por el COVID-19, como exposiciones que resultan en infección, factores de riesgo, tasas de ataque secundario y modos de transmisión.

III. ALCANCE

Aplicación a nivel nacional

IV. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

► Definiciones de caso

4.1 Caso Sospechoso de COVID-19:

4.1.1 Persona con:

- Infección respiratoria aguda de **cualquier nivel de gravedad** que incluya al menos uno de los siguientes signos/síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria.

O síntomas gastrointestinales (diarrea y/o vómitos).

Y que cumpla al menos uno de los siguientes:

Antecedente de viaje o residencia (cualquier parte del extranjero o área nacional con transmisión local o comunitaria* determinado por el MSPAS) en los 14 días previos al inicio de síntomas

O

- Trabajador de salud que atienda a pacientes en cualquier establecimiento de salud del país.

o

- Contacto** con casos confirmados por el COVID-19 en los 14 días previos al inicio de síntomas

o

- Contacto** en los 14 días previos al inicio de síntomas con cualquier persona que haya viajado recientemente fuera del país (menos de 14 días antes del contacto con el paciente).

o

- Contacto** en los 14 días previos al inicio de síntomas con cualquier persona que se encuentra en cuarentena por cualquier causa en el contexto de COVID-19

4.1.2 Persona con infección respiratoria aguda moderada o grave que incluya al menos uno de los siguientes signos/síntomas: fiebre, tos, dificultad respiratoria acompañado o no de sintomatología gastrointestinal (diarrea, vómitos) y que requiere hospitalización y sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

4.1.3 Persona con infección respiratoria aguda (de cualquier nivel de gravedad) que incluya al menos uno de los siguientes signos/síntomas: fiebre, tos, dificultad respiratoria acompañado o no de sintomatología gastrointestinal (diarrea, vómitos) y que presente alguna enfermedad o condición crónica de base.

4.2 Caso Probable:

Un caso sospechoso para quien la prueba de SARS-CoV2 es indeterminada.

Un contacto** de caso confirmado que falleció con síntomas respiratorios o gastro-intestinales sin muestra adecuada para prueba de SARS-CoV2.

4.3 Caso Confirmado:

Una persona con confirmación de laboratorio de infección por SARS-CoV2, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

4.4 Caso Recuperado:

Un caso confirmado se define como recuperado:
Para casos sintomáticos, al:

- Tener dos pruebas de control negativas consecutivas después de 48 horas de resolución

clínica en un intervalo de mínimo 24 horas entre cada prueba control

- Haber tenido 14 días de ser asintomático si no se puede hacer pruebas.

Para casos asintomáticos, al:

- Tener dos pruebas de control negativas consecutivas después de 14 días de resultado positivo sin síntomas.

► *Definición de tipo de transmisión:

*** Transmisión local:** Indica áreas donde la fuente de infección se encuentra en la localidad de notificación

*** Transmisión comunitaria:** Se evidencia por la falta de vínculo de casos confirmados a cadenas de transmisión para un número relevante de casos, o a través del incremento de resultados positivos de muestras.

► **Definiciones de contacto:

Contacto con caso confirmado: Un contacto es una persona que experimentó cualquiera de las siguientes exposiciones entre 2 días anteriores al inicio de los síntomas (o a la toma de muestra para un caso asintomático) y la recuperación de un caso confirmado:

Alto riesgo:

- Vivir en el mismo hogar que, ser un compañero íntimo de, o brindar atención en un entorno no médico (como un hogar) a un caso confirmado/ viajero.
- Brindar atención sin EPP adecuado a un caso confirmado/viajero en un entorno médico.
- Contacto cercano (dentro de 2 metros durante 10 minutos o más) con un caso confirmado/viajero.
- En un avión, estar sentado a menos de 2 metros de un caso confirmado/viajero (esta distancia se correlaciona con aproximadamente 2 asientos en cada dirección).

Bajo riesgo:

- Estar en el mismo ambiente interior (por ejemplo, un aula, sala de espera del hospital) con

un caso confirmado/viajero durante un periodo prolongado, sin cumplir con la definición de un contacto cercano (es decir, no dentro de 2 metros durante 10 minutos o más).

- Estar sentado en un avión dentro de dos filas de un caso confirmado/viajero sintomático de COVID-19 pero a más de 2 metros de distancia.

No riesgo identificado (no se lista como contacto):

- Las interacciones con una persona con un caso confirmado/viajero que no cumple con ninguna de las condiciones de alto o bajo riesgo mencionadas anteriormente, como caminar cerca de la persona.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTOS

5.1 Toma y envío de muestra:

Hisopado nasofaríngeo y orofaríngeo el cual debe ser colocado en medio de transporte viral, manejando cadena de frío (+ 4° C + 8° C) y normas de bioseguridad según normativa vigente del Laboratorio Nacional de Salud (ver anexo LNS). Si la muestra fue tomada en las primeras 72 horas de inicio de síntomas, y el resultado es negativo, evaluar, en consenso con depto. de Epidemiología de nivel central, la toma de 2da muestra al 7º día de iniciado los síntomas.

5.2 Notificación:

Todo caso sospechoso debe ser notificado inmediatamente al Departamento de Epidemiología (teléfono, epididiario o cualquier medio disponible), teléfono 2445-4040 o a los correos electrónicos y epidemiologiampas@mispas.gob.gt. Y se deberá registrar en el SIGSA 3 con el código CIE-10 U07.1

Para servicios privados notificar en Epi Diario (solicitar usuario a edonis@mispas.gob.gt).

Llenar clara y correctamente la ficha epidemiológica de virus respiratorios-COVID 19 disponible en <http://epidemiologia.mispas.gob.gt>. Sección de coronavirus.

Todo servicio de salud deberá identificar y notificar inmediatamente al nivel superior todo evento sea este hospitalario, ambulatorio o por defunción.

Las áreas de salud continuarán con la activación de

los equipos para la vigilancia y respuesta rápida (ERI) a nivel de las Direcciones de Área y Distritos que incluye clínicos, técnicos de laboratorio, personal de promoción y comunicación, autoridades de salud animal del MAGA y locales como COCODES, COMUDES, CODEDES.

Los ERI deben estar capacitados para responder inmediatamente e implica la coordinación con otros niveles, contando con equipos de protección personal, comunicación, transporte y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Salud (LNS).

De acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional, el LNS enviará los resultados de laboratorio de las muestras en las 48 horas que siguen a la detección de casos.

5.3 Notificación Internacional

El Departamento de Epidemiología (DE) se constituye en el Centro Nacional de Enlace (CNE) por lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el RSI en su anexo No. 4.

5.4 Investigación de brote

Todo rumor debe ser investigado (casos reportados en la prensa hablada o escrita, provenientes de la comunidad, personal de salud, ONG o cualquiera otra fuente) de manera inmediata y se deberá notificar su confirmación o descarte a la unidad de salud correspondiente.

El DE difundirá la confirmación de los casos diariamente a las DAS; las cuales a su vez deberán informar a sus servicios de salud respectivos.

La alerta de un brote (un caso) deberá notificarse en el formulario correspondiente (**ver protocolo de Investigación de brotes**) e inmediatamente en un periodo máximo de 24 horas de identificado el brote al Departamento de Epidemiología (DE) utilizando las vías de epididiario, correo electrónico oficial de departamento de vigilancia o telefónicamente.

Mantener coordinación con Laboratorio Nacional para garantizar el transporte y el envío de muestras de inmediato. Finalizado el brote deberá enviar el Informe Final en el término 15 días hábiles, siguiendo el formato de protocolo. Los casos de defunción en caso de brote se notificarán inmediatamente.

Toda alerta de brote, deberá notificarse inmediatamente al nivel superior y a la coordinación de vigilancia epidemiológica del Departamento de

Epidemiología, a los teléfonos: 24710338-24454040.
Correos electrónicos: epidemiologiampas@mpas.gob.gt.

5.5 Periodicidad y flujo de los datos

El reporte de las Unidades Notificadoras al Departamento de Epidemiología se hará de manera inmediata e individual.

5.6 Acciones de prevención y control:

5.6.1 Con el caso sospechoso:

- Realizar listado preliminar de contactos (alto y bajo riesgo) inmediatamente identificado
- Instalación de aislamiento (domiciliar u hospitalario según gravedad de la enfermedad) hasta que se tenga resultado de laboratorio; si este es negativo se levanta el aislamiento con plan educacional para prevención de infecciones respiratorias agudas.
- Cuando el caso es positivo continuar aislamiento hasta que se clasifique como recuperado (ver definición en numeral 4.4)
- Investigación de contactos si el caso es positivo (ver numerales 4 y 5.6.2)

5.6.2 Con los contactos:

Acciones dirigidas a contactos de alto riesgo:

- A todo contacto de alto riesgo identificado se le deberá tomar muestra de hisopado nasofaríngeo y orofaríngeo al primer contacto, y debe ser sometido a cuarentena estricta de 14 días; si el resultado es negativo y la persona es sintomática evaluar 2da muestra en consenso con epidemiología de nivel central y continuar la cuarentena hasta completar el periodo.
- Los contactos de alto riesgo asintomáticos que durante la cuarentena desarrollen síntomas se les deberá tomar 2da muestra de hisopado nasofaríngeo y orofaríngeo.

Acciones dirigidas a contactos de bajo riesgo:

- A todo contacto de bajo riesgo identificado debe ser sometido a cuarentena estricta de 14 días. Si desarrolla síntomas se deberá tomar muestra de hisopado nasofaríngeo y orofaríngeo; si el resultado es negativo evaluar tomar segunda

muestra en consenso con epidemiología de nivel central y debe continuar la cuarentena hasta completar el periodo.

Lineamientos para efectuar pruebas de Control COVID-19

Las pruebas de Control para casos positivos de COVID-19 deberán sujetarse a los siguientes criterios:

• Primer control

- a. Casos asintomáticos: 24 horas después de finalizar los 14 días de aislamiento.
- b. Casos sintomáticos: 48 horas después de finalizados todos los síntomas.
- c. En ningún momento deberá solicitarse controles adicionales en días intermedios

• Si el primer control es NEGATIVO, realizar un control adicional con 24 horas de diferencia para hacer un total de dos controles.

• Si el primer control es POSITIVO repetir la muestra 5 días después.

• Continuar con el proceso de control de muestra cada 5 días hasta que exista 2 resultados NEGATIVOS sucesivos (intervalo mínimo de 24 horas).

5.6.3 Con los viajeros

- Investigar información sobre signos, síntomas y posibles medios de infección (ver lineamientos de monitoreo de contactos de casos confirmados a COVID-19. Anexo).
- Cuarentena por 14 días (ver Anexo y circular VIGEPi No.11-2020, Lineamientos de Instauración, seguimiento y duración de cuarentena para COVID-19).

5.6.4 Migrantes Retornados:

Las acciones de vigilancia y toma de muestra con este grupo de población, serán las establecidas por el despacho Ministerial.

5.6.3 Brotes:

Al identificar un brote, activar el equipo de respuesta inmediata de los servicios de salud para realizar la investigación respectiva en la comunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Cerpa, M., Naravane, A., Davar, K., & Palekar, R. (2015). Unusual Respiratory Event Surveillance Assessment: 2014. Washington, D.C. Retrieved from www.paho.org/publications/copyright-
- International Air Transport Association (IATA). (2015). Dangerous Goods Regulations 3.6.2.2 Classification of Infectious 3.6.2 Division 6.2-Infectious Substances.
- Organización Mundial de la Salud. (2005). Reglamento Sanitario Internacional 2005.
- Pan American Health Organization. (2018). Variant influenza A viruses and other novel influenza A viruses with pandemic potential.
- Sullivan, S. G., Feng, S., & Cowling, B. J. (2014). Potential of the test-negative design for measuring influenza vaccine effectiveness: a systematic review. *Expert Review of Vaccines*, 13(12), 1571-1591. <https://doi.org/10.1586/14760584.2014.966695>
- World Health Organization. (2009). International Health Regulations Annex 2 Stability testing of active pharmaceutical ingredients and finished pharmaceutical products. Retrieved from <http://apps.who.int/medicinedocs/documents/s19133en/s19133en.pdf>
- World Health Organization. (2015). OMS | Detección temprana, evaluación y respuesta ante eventos agudos de salud pública (No. WHO/HSE/GCR/LYO/2014.4). World Health Organization. Geneva: World Health Organization. Retrieved from https://www.who.int/ihr/publications/WHO_HSE_GCR_LYO_2014.4/es/
- World Health Organization. Regional Office for the Western Pacific. (2008). A Guide to Establishing Event-based Surveillance.
- World Health Organization. (2004). Laboratory biosafety manual Third edition. Geneva, Switzerland.
- World Health Organization. (2011). Manual for the laboratory diagnosis and virological surveillance of influenza. World Health Organization.
- World Health Organization. (2012). Rapid risk assessment of acute public health events. WHO/HSE/GAR/ARQ/2012.1. WHO. World Health Organization.
- World Health Organization. (2013). Global Epidemiological Surveillance Standards for Influenza (ISBN 978 92 4 150660 1). Geneva, Switzerland. <https://doi.org/978 92 4 150660 1>
- World Health Organization. (2014). Early detection, assessment and response to acute public health events: Implementation of Early Warning and Response with a focus on Event-Based Surveillance Interim Version (WHO/HSE/GCR/LYO/2014.4). Geneva, Switzerland.
- World Health Organization. (2018). WHO Protocol to investigate non-seasonal influenza and other emerging acute respiratory diseases (WHO/WHE/IHM/GID/2018.2). WHO. Geneva: World Health Organization. Retrieved from <https://www.who.int/influenza>

Aislamiento por sospecha de COVID-19

Conócelo. Prepárate. Actúa.
www.paho.org/coronavirus

mspas.gob.gt
Call center COVID-19: 1517 / 1540

Medidas para prevenir que la enfermedad se transmita a personas en su casa y en la comunidad

Quédese en casa, excepto para buscar atención médica



- ← Evite usar el servicio de transporte público, vehículos compartidos o taxis.
- ← Pida apoyo a familiares, amigos o vecinos para que le provean de lo necesario.

Manténgase alejado de otras personas en su casa



- ← En la medida de lo posible, permanezca en una sola habitación.
- ← Si no es posible, coloque una división para crear un área separada donde pueda estar aparte o lejos de las demás.
- ← Use un baño aparte, de ser posible.

No comparta artículos del hogar de uso personal



- ← Platos, vasos, tazas cubiertos toallas o ropa de cama.
- ← Lave bien estos artículos con agua y jabón después de utilizarlos.

Limpie todos los días todas las superficies de contacto frecuente



- ← Mesas, gabinetes, manecillas de las puertas, llaves y grifo del baño, inodoros, respaldo de la cama, teléfonos y teclados.

Use mascarilla



- ← Cuando esté cerca de otras personas compartiendo una habitación o un vehículo.
- ← Antes de entrar a un servicio de salud.
- ← Si no puede usar una mascarilla (por ejemplo, porque le causa dificultad para respirar), las personas que viven con usted no deben permanecer con usted en la misma habitación, las personas que están cerca de usted deberán ponerse mascarilla.

Cúbrase la nariz y la boca al toser y estornudar



- ← Utilice papel higiénico o un pañuelo desechable para cubrirse la boca, bótelos en la basura y lávese las manos inseguida.
- ← Si no tiene pañuelo, cúbrase la nariz y la boca con la parte interna del codo.

Lávese las manos con frecuencia



- ← Lávese frecuentemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos.
- ← Si no hay agua y jabón, impleso con alcohol gel (entre 60% y 75%).

Llame al 1517, 1540 (Call center COVID-19) médico o servicio de salud antes de buscar atención médica




- ← Si llama a su médico o servicio de salud diga que necesita atención porque cree que tiene COVID-19.




GOBIERNO de GUATEMALA
DE ALEJANDRO GUERRA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y AMBICENCIA SOCIAL




Organización Panamericana de la Salud



Organización Mundial de la Salud

Cuarentena de 14 días para contactos en el contexto del COVID-19

Conócelo. Prepárate. Actúa.
www.pahq.org/coronavirus
mspas.gob.gt
Call center COVID-19: 1517 / 1540




¿Qué es la cuarentena?

← El periodo que deben permanecer en casa* las personas expuestas a un caso de COVID-19 para evitar que contagien a otros.

* Ó lugar designado por MSPAS (hotel, entre otros)

¿Cuánto tiempo dura la cuarentena?



14 días

¿Quiénes deben estar en cuarentena?

← Si usted y/o su familia es un contacto de un caso COVID-19 confirmado o regresó de viaje a un país extranjero.





Estas disposiciones serán modificadas según evolución de la epidemia. Por favor manténgase al tanto de las comunicaciones del Gobierno.


Planifique arreglos en casa* para la cuarentena

* Ó lugar designado por MSPAS (hotel, entre otros)

-  Ventilación adecuada, habitaciones individuales o separación física entre camas.
-  Estructura adecuada para lavarse las manos con agua y jabón.
-  Visitas al hogar solamente para entrega de comida y productos esenciales.
-  Suficientes provisiones de:
 - alimentos, agua, jabón y productos de limpieza personal y del hogar;
 - medicamentos para enfermedades crónicas por lo menos para 14 días (si aplica).
-  Acceso a noticias, entretenimiento, y apoyo emocional. Use la tecnología al ser posible.

Practique buenos hábitos personales de salud y planifique medidas de prevención

-  Lavado de manos con jabón y agua o uso de alcohol gel (60% - 75%).
-  Cúbrase la nariz y la boca con papel higiénico o pañuelo.
-  Tire el papel o pañuelo desechable a la basura inmediatamente y lávese las manos con agua y jabón.

-  Limpie todos los días con agua y jabón o desinfectante, las superficies y los objetos que se tocan con frecuencia.
-  No es necesaria la utilización de mascarilla médica para personas sin síntomas.
-  Al menos 1 metro de distancia entre personas.


Vigile su salud

Estará bajo monitoreo diario de un equipo de seguimiento del Ministerio de Salud.

En caso de desarrollar síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta y/o dificultad al respirar) continúe con los buenos hábitos personales de salud y debe aislarse.


-  Llame al equipo de seguimiento del Ministerio de Salud.
-  Aíslase de los demás en una habitación o espacio separado.

-  No comparta vasos, platos, cubiertos, ropa, toallas o ropa de cama con nadie.
-  Si no puede aislarse, póngase una mascarilla y mantenga distancia entre personas (al menos 1 metro).



GOBIERNO DE GUATEMALA
DEL ACORDADO BIENESTAR

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



OPS
Organización Panamericana de la Salud



Organización Mundial de la Salud
World Health Organization

Mensajes de prevención en idiomas de Guatemala

Aquí pueden visualizar las medidas de prevención por el COVID-19 traducidas por la Academia de Lenguas Mayas (AMG), en los idiomas que se hablan en Guatemala. Asimismo el audio para la comunidad Garífuna.

<https://www.igssgt.org/prevencion-idiomas-guatemala-covid-19/>